

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE MARZO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/11/2023 INTERPUESTO POR LOS C.C. JUAN DIEGO AURELIO MARTÍNEZ Y OTROS EN CONTRA DE “La omisión del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de realizar consulta indígena respecto al cambio de régimen electoral para que, en el próximo proceso electoral local, las autoridades municipales elijan conforme a sistemas normativos internos” DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

*Vista la razón de cuenta que antecede levantada por el Secretario General de Acuerdos, por la que se comunica a esta magistratura instructora, de la presentación de dos escritos, el primero de ellos signado por María Concepción Nabor Martínez en su carácter de Juez Auxiliar de Q. Cuaresma del municipio de Tanlajás, y el segundo de ellos suscrito por Cenorina Bernal Fernández, en carácter de representante de pueblo Tenek del municipio de San Antonio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral, en relación con los artículos 32 fracciones IX y 50 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se **acuerda** lo siguiente:*

**UNICO.** Téngase por recibido los escritos de las ciudadanas María Concepción Nabor Martínez y Cenorina Bernal Fernández, integrantes de comunidades indígenas de los municipios de Tanlajás y San Antonio, quienes han comparecido en la cadena impugnativa del expediente en que se actúa. Como lo solicitan las promoventes, otórgueseles copia simple de los documentos siguientes:

- a) Oficio TESLP/PM/DAPG/75/2023 dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral.
- b) Oficio TESLP/PM/DAPG/74/2023 dirigido a la Diputada Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado.
- c) De las transcripciones efectuadas en lengua Tenek y Náhuatl del formato de lectura ciudadana, de la sentencia dictada en el expediente en que se actúa TESLP/JDC/11/2023, de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés.
- d) Aunado a lo anterior, remítase ejemplar del audio correspondiente a las traducciones antes referidas.

*En cuanto a su petición de proporcionar copia de las respuestas emitidas por el Instituto Nacional Electoral y el Congreso del Estado de San Luis Potosí, respecto a las vistas ordenadas.*

*Dígasele a las promoventes que la vista girada al Instituto Nacional Electoral tuvo como efecto comunicar a dicho organismo la sentencia, por lo que no es menester que otorgue una respuesta dentro del presente expediente.*

*Por lo que hace a la vista girada al Congreso del Estado, tiene como finalidad que éste se encuentre atento, a los efectos de la sentencia por ser el poder constitucionalmente facultado para emitir la Ley Electoral 2026-2027, sin que resulte necesario que emita en este momento procesal manifestaciones al respecto.*

*Ahora bien, de conformidad con lo que dispone el artículo 17 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata privilegiar el acceso a la justicia por encima de los formalismos procedimentales, y por así solicitarlo expresamente, notifíquese el presente acuerdo, y remítase la documentación antes referida, a los dos correos electrónicos señalados por las promoventes en su escrito petitorio.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 23 de la Ley de Justicia Electoral; 78 párrafo segundo del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.*

*De conformidad con lo dispuesto por el numeral 81 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se instruye al actuario a elaborar la razón respectiva, así como imprimir y agregar al expediente copia del registro de envío y entrega que arroje el medio electrónico.*

*Aunado a lo anterior, y atendiendo a los principios de máxima publicidad, colóquese en estrados físico y electrónico el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto por el numeral 27 de la Ley de Justicia Electoral.*

*Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretaría de Estudio y Cuenta que autoriza, Maestra Gladys González Flores. Doy fe"*

**----- RÚBRICA-----**

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
**ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL**  
**ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

<https://www.teeslp.gob.mx>